

Resumen de los mozos solteros y viudas sin hijos desde la edad de 18 años a 36 años

En la villa de Calapaz a diecinueve de Junio de mil ochocientos veintinueve

y uno: ley II. de el Ayuntamiento Constitucional de esta villa sus dias anteriores, con presencia del Excmo. Sr. Gobernador y Conde de este Reino, y de los libros correspondientes de Contingencia; han practicado excoyuntamiento Ejecutivo a todos los mozos solteros y viudas sin hijos que hay desde la edad de dieciocho años hasta la de treinta y seis cumplidos, habiendo practicado a mayor abundamiento whitamente cada y valle hita, y por los Curules por medio de sus Ejecutores; de cuyas operaciones y dilig. han resultado los sig. mozos solteros y viudas sin hijos residentes en la actualidad en esta villa

Corridero

	<u>N.</u>
José Rodríguez de Toaquín, hijo de doña...	18
D. José García y Araque, hijo de N.º...	22
José Sánchez de Antonio	18
D. Juan Ramón de Serantón	21
José Mateo de Cisneros	22

Sabadin

Juan José Vitero	19
José Cruz de Antonio	18
Juan Bautista Galiano	23
Juan D. Caballero de Juan	20

